**RESOLUCION DE DESISTIMIENTO E INADMISIÓN DE SOLICITUDES**

**INNOGLOBAL 2026**

**Convocatoria:** Resolución de 11 de junio de 2026 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a Proyectos de I+D en cooperación tecnológica internacional (INNOGLOBAL), cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de la Innovación (PEICTI).

**Publicación extracto en BOE:** 12/06/2026

**Normativa aplicable de la convocatoria:** artículo 10.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Examinadas las solicitudes presentadas a la convocatoria de referencia, en aquellas en las que la documentación aportada fue incompleta o presentó errores subsanables se requirió a los solicitantes para que en el plazo de diez días subsanaran las faltas o acompañaran los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo previsto en la convocatoria.

Transcurrido el plazo otorgado, no se procedió a la subsanación en los expedientes que se identifican en el anexo como solicitudes desistidas, por los motivos que se especifican en cada caso.

Por otro lado, no reúnen lo establecido en el artículo 10.2 de la Resolución de convocatoria, las solicitudes que se identifican en el anexo como solicitudes inadmitidas, por los motivos que se especifican en cada caso.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



Codigo de verificación: CDTI-C93F36BA62C147C8A3337D99AA8F73F6-639293126805757155 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): TERESA RIESGO ALCAIDE (0), Fecha: 03/11/2026 14:24:17.

Página 1 de un total de 5 página(s).

La Convocatoria prevé que, si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante, mediante comparecencia electrónica o publicación en la sede electrónica del CDTI, para que, en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, el artículo 10.2 de la Resolución de la convocatoria establece que solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo II, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

Así mismo, el artículo 94 de la LPAC también prevé la posibilidad de que el interesado pueda desistir expresamente de su solicitud cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico y que la Administración aceptará de plano dicho desistimiento y declarará concluso el procedimiento

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el órgano concedente dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ÚNICA.-** Tener por desistidas e inadmitidas las solicitudes que figuran en la relación anexa, por los motivos que se especifican en cada caso.



Codigo de verificación: CDTI-C93F36BA62C147C8A3337D99AA8F73F6-639293126805757155 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): TERESA RIESGO ALCAIDE (0), Fecha: 03/11/2026 14:24:17.

Página 2 de un total de 5 página(s).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se presentará, en su caso, a través del trámite oportuno en la sede electrónica del CDTI. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación

LA PRESIDENCIA DEL CDTI



Codigo de verificación: CDTI-C93F36BA62C147C8A3337D99AA8F73F6-639293126805757155 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): TERESA RIESGO ALCAIDE (0), Fecha: 03/11/2026 14:24:17.

Página 3 de un total de 5 página(s).

SOLICITUDES DESISTIDAS

| Expediente | Título Proyecto | Solicitante | NIF Solicitante | Motivos Desistimiento |
|---|---|---|---|---|
| INNO-20261021 | FRAMEWORK MODULAR DE AUDITORÍA DE SEGURIDAD PARA SISTEMAS DE IA GENERATIVA EN ENTORNOS EMPRESARIALES | DANTIA TECNOLOGIA SL | B-11702487 | La empresa no ha aportado la documentación/información solicitada. |
| INNO-20261100 | FABRICACIÓN HÍBRIDA INTELIGENTE Y SOSTENIBLE DE COMPONENTES METÁLICOS DE ALTO RENDIMIENTO | LOGICMELT TECHNOLOGIES SL | B-02884971 | La empresa no ha aportado la documentación/información solicitada. |

| Nº Desistidas | 2 |
|---|---|



Codigo de verificación: CDTI-C93F36BA62C147C8A3337D99AA8F73F6-639293126805757155 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): TERESA RIESGO ALCAIDE (0), Fecha: 03/11/2026 14:24:17.

SOLICITUDES INADMITIDAS

| Expediente | Título Proyecto | Solicitante | NIF Solicitante | Motivos Inadmisión |
|---|---|---|---|---|
| INNO-20261005 | DATOS PARTICIPACIÓN AVISOS FEC. ALTA DESCIFRANDO LOS MECANISMOS Y OPTIMIZANDO LA APLICACIÓN DE LA MELATONINA PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO SOSTENIBLE DEL TRIGO | INVESTIGACION Y AVANCE BIOTECNOLOGICO SL | B-54419916 | La memoria no tiene el contenido mínimo establecido en el Anexo II de la Convocatoria y, adicionalmente, tampoco se presenta en castellano (artículos 9.9 y 10.2 de la convocatoria) |
| INNO-20261057 | DIAGNÓSTICO MOLECULAR AVANZADO MEDIANTE CAPTURA DE SECUENCIAS Y NGS PARA LA DETECCIÓN INTEGRADA MULTIPATÓGENO EN VETERINARIA Y HUMANOS | SCIENCE AND BUSINESS SL | B-02687549 | La memoria no tiene el contenido mínimo establecido en el Anexo II de la Convocatoria y, adicionalmente, tampoco se presenta en castellano (artículo 10.2 de la convocatoria) |
| INNO-20261113 | INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA MONITORIZACIÓN AMBIENTAL FIABLE EN CLIMAS EXTREMOS | DDS PYTHIA SL | B-42986570 | La memoria técnica del proyecto no tiene el contenido mínimo referido en la convocatoria, en concreto el punto “1. Proyección internacional del proyecto y del consorcio." |
| INNO-20261120 | PHYTO-MES: DESARROLLO BIOTECNOLÓGICO DE UN NUTRACÉUTICO FITOESTROGÉNICO DE MANIHOT ESCULENTA | VULKANIA LABS SL | B-42986570 | La memoria no tiene el contenido mínimo establecido en el Anexo II de la Convocatoria y, adicionalmente, tampoco se presenta en castellano (artículo 10.2 de la convocatoria). |
| **Nº Inadmitidas** | **4** | | | |



Codigo de verificación: CDTI-C93F36BA62C147C8A3337D99AA8F73F6-639293126805757155 Dirección de validación: https://sede.cdti.gob.es/cve
Firmante(1): TERESA RIESGO ALCAIDE (0), Fecha: 03/11/2026 14:24:17.